

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

REF. 080013110003-2014-00347-00

PROCESO: SUCESIÓN

DEMANDANTES: AURA CAROLINA AGUIRRE Y OTROS

CAUSANTE: ALONSO AGUIRRE CARVAJAL

Mediante fallo de tutela de fecha 2 de febrero de 2022, proferido por la Sala Segunda de Decisión Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla, se Concedió el amparo al debido proceso en la acción de tutela instaurada por el Sr. John Henry Echeverry Roza, contra el Juzgado 3° de Familia de Barranquilla, y se ordenó a este juzgado que, dentro del transcurso de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la notificación de esta providencia, proceda a dejar sin efectos el auto de 19 de enero de 2022 y se ordene a la secretaría la expedición de los oficios necesarios para cumplir lo ordenado en 14° de la sentencia de fecha 14 de octubre de 2021.

Pues bien, acatando lo ordenado por la Sala Segunda de Decisión Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla, el Despacho procederá a obedecer y cumplir lo ordenado en el mencionado fallo de tutela, y para ello procederá a dejar sin efectos el auto adiado 19 de enero de 2022 que había decidido abstenerse de oficiar al Juzgado 13 Civil del Circuito de Barranquilla y de poner a su disposición los bienes que le fueron adjudicados a la heredera DORIS AGUIRRE PACHECO; y en su lugar se dispone que libre la comunicación correspondiente que fue ordenada en el numeral 14 de la parte resolutive de la sentencia adiaada 14 de octubre de 2021.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante fallo de tutela de fecha 2 de febrero de 2022, proferido por la Sala Segunda de Decisión Civil-Familia que ordenó a esta Agencia Judicial, dejar sin efectos el auto de 19 de enero de 2022, y se ordene a la secretaría la expedición de los oficios necesarios para cumplir lo ordenado en el numeral 14° de la sentencia de fecha 14 de octubre de 2021.

2.- Déjese sin efectos todo lo decidido en auto de fecha 19 de enero de 2022 y en su lugar, dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 14 de la parte resolutive de la sentencia fechada 14 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 016
Fecha: 4 de febrero de 2022
Notifico auto anterior de fecha 3
de febrero de 2022.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa24dc8981cc677cfa4dfcf28905188df0c0568cb318bf6381dc1fb5befc4aac

Documento generado en 03/02/2022 04:52:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>